

Fundación Universitaria Monserrate

Grados

El estudiante deberá conocer, asumir y cumplir el Reglamento Estudiantil, teniendo en cuenta que la ignorancia de la ley no sirve de excusa, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Código Civil Colombiano (Reglamento Estudiantil, artículo 28, parágrafo)

Los grados en la Institución están normatizados por el Reglamento Estudiantil, artículos 100 a 103, a saber:

Son requisitos para optar el título en un programa académico, según el artículo 100 del Reglamento Estudiantil:

- Cursar y aprobar todos los créditos de los cursos correspondientes al plan de estudios del programa en el que está matriculado.
- Aprobar la modalidad de grado definida por el programa académico.
- Pagar los derechos de grado y encontrarse a paz y salvo con las diferentes dependencias de la Unimonserate.
- Presentar las Pruebas de Estado (programas de pregrado y tecnológicos).
- Demostrar el nivel de suficiencia en segunda lengua de acuerdo con lo establecido en el PEP de cada programa.

La Institución ha definido en el artículo 101 el plazo para graduarse, de esta manera:

- El estudiante dispondrá de dos (2) años para cumplir con los requisitos de grado y graduarse. Este plazo se contará a partir de la fecha de la culminación del período académico en el cual terminó y aprobó todos los cursos.
- Vencido el termino antes descrito, si el estudiante no se ha graduado, podrá solicitar por escrito al director de programa una prórroga de un (1) año adicional. Dentro de este período de tiempo autorizado el estudiante deberá cursar los créditos de actualización requeridos por el programa académico, según el PEP.
- Vencido este segundo plazo sin cumplir los requisitos de grado, y sin haber aprobado los créditos de actualización, el estudiante perderá el derecho a optar al título. En este caso la Unimonserate solo expedirá constancia de terminación de cursos.
- Durante el tiempo adicional autorizado para cumplir con los requisitos de grado, si hay lugar a ello, el estudiante deberá pagar los derechos pecuniarios que defina la Unimonserate por efectos de asesoría, si lo requiere, y por los créditos académicos de los cursos de actualización que requiera cursar.

En los casos en que un estudiante haya cursado y aprobado el 60% de los créditos académicos para optar a un título en la Unimonserate y fallezca, el director de programa podrá solicitar al consejo de escuela, conferir el grado póstumo.